PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 25 de mayo de 1974

Número 42

### SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado Polotitlán, Municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Calonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Número del oficio: 227028.—Expediente: S.O.P./3382.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "PO-LOTITLAN".

C. Secretario de Gobernación.Bucareli Número 99.C i u d a d .

El C. Secretario de Obras Públicas solicitó la expropiación de una superficie de 7-85-36 Has., de terrenos ejidales del poblado "POLOTITLAN", Municipio de Polotitlán, del Estado de México, para destinarse a la construcción de la línea férrea México-Laredo, tramo Huehuetoca-Vibarillas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 17 de abril de 1974.—El Jefe del Departamento, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

C. Licenciado Augusto Gómez Villanueva.
Jefe del Departamento de Asuntos
Agrarios y Colonización.
Bolívar Núm. 145.
C i u d a d .

(pasa a la siguiente página).

### SUMARIO:

SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado Polatitlán, Municipio del mismo nombre,

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Tenayuca, del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos del ejido "San Nicolás de los Cerritos", del Municipio de Polotitlán, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Casa Blanca", del Municipio de Tequisquiac, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Santa Cecllia", del Municipio de Tiolnepantia, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Línea Férrea México-Laredo, Tramo Huehuetoca-Viborillas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 10., fracción V, y 20., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada línea férrea es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 10., fracción XII, de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de "Polotitlán", Municipio del mismo nombre, en el Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que, con fundamento en el articulo 112, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo se tramite el expediente respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 78,536.00 M2., integrada por dos fracciones, que corresponden del kilómetro 145 más 120.00 al kilómetro 146 más 344.30 y del kilómetro 147 más 807.00 al kilómetro 148 más 340.00, con origen de cadenamiento en México, D. F.

Los datos de localización son los siguientes:

### FRACCION I

Se inicia la afectación en P.S.T. igual a: kilómetro 147 120.00 localizada sobre tangente con R.A.C. igual a: N 77° 01°W, en el origen del lindero del ejido tiene una orientación N 15°00°W de izquierda a derecha del eje del trazo, afectando un ancho de 40.00 M. de los que 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo, continúa en tangente hasta el P.S.T. Igual a: kilómetro 146 más 344.30 donde termina la afectación de la primera fracción. El líndero del ejido en esta última estación, tiene una orientación N 41°30°E y colinda con camino a Polotitlán.

La superficie de esta fracción es de 21,320.00 M2.

### FRACCION II

Se inicia al afectación en P.S.T. igual a: kilómetro 147 más 807.00 localizado sobre tangente con R.A.C. N 77°01′W en el origen el lindero del ejido tiene una orientación N 45°30′E de izquierda a derecha del eje del trazo, afectando un ancho de 40.00 M. de los que 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo, continúa en tangente hasta el P.S.T. igual a: kilómetro 148 más 340.00

donde termina la afectación de la segunda fracción. El lindero del ejido en esta última estación tienen una orientación de S 49/01' de izquierda a derecha del eje del trazo y colinda con límite del derecho de vía de la Autopista México-Querétaro.

La superficie de esta fracción es de 21,320.00 M2.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradecerá a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfachos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Loy Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de agosto de 1973.—El Secretario, Luis, E. Bracamontes,—Rúbrica.

Publicado en el "Diario Oficial", Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de abril de 1974).

Al margen Izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexcianos.—Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría.-10.-2505.

México, D. F., a 19 de abril de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Bolívar No. 145, C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al presupuesto del Organismo Caminas y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, está llevando a cabo la construcción del Ramal Entronque Tequesquinahua-Ceylán de la carretera México-Querétaro.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI y 2o. fracción II de la Ley de Vias Generales de Comunicación, dicho Ramal es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 37,710.00 M2., localizada entre las estaciones 3+330.50 y 3+959.00, con origen en el km 0+000 (Entronque Tequesquinahua) de la carretera México-Querétaro.

Los datos de localización con los siguientes:

Principia la afectación en el Km. 3+330.50, en este punto, el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 53°51'W; se sigue en tangente con longitud de 561.15 M2. y R.A.C. de N 11°35'W hasta el Km. 3+591.65; se continúa en tangente con longitud de 67.35 M. y R.A.C. de N 11°35'W hasta el Km. 3+891.65; se continúa en tangente con longitud de 67.35 M. R.A.C. de N 10°35'W hasta el Km. 3+909, donde termina la afectación y el tindero del Ej.do, Dene el R.A.C. de S 34°00'E.

El derecho de vía es de 60.00 M., de les que 30.00 M. son a la derecha y 30.00 a la izquierda dei eje del camino.

Con el presente, se acompaña por quintupticado, el piano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficia a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con objeto de facilitar el desarrollo de las obras ao utilidad pública que está llevando a cabo esta Secretaria, he de estimar a usted, se autorice la ocupación provisional de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial número 672 de fecha 12 de marzo de 1947, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 12 de mayo del mismo año.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL SECRETARIO

Ing. Luis E. Bracamontes.

Rúbrica.

Al Margen Izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

Subsecretaría.—11.—5348.

México, D. F., a 15 de noviembro de 1968.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. José Ma. Izazaga No. 155. C. i u d a d.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y y con cargo al Fresupuesto de la misma, está llevando a cabo la construcción de Acortamiento del FC. México-Nuevo Laredo, tramo Huehuetoca-Viborillas.

Dicha via de comunicación, de conformidad con lo establecido con el Artículo 1o. Fración V Inciso di de la Ley de Vías Federales de Comunicación es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el Artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el Artículo 1o. Fracción XII de la Ley de Exprepiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia es necesario atectar terrenos del ejido San Nicolás de los Cerritos, Menicipio de Poletitián, Estado de Máxico por lo que, con fundamento en el Artículo 187 Fracción II del Código Agrario, se solicita de ese Departamento a su digno cargo se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 286 del Código Agrario, manifiesto a ustad que la superficie del terrano que se necesita es de 96,981.00 M2., comprendido entre los Kms. 150+450.10 al 152+872.00 con una longitud de 2,420.90, ancho de 20.00 mts. a cada lado del eje y origen en cadenamiento de Viborillas, Qro.

Los datos técnicos del alienamiento horizontal son los stouientes:

Se inicia la afectación en el Km. 150+450.10 donde el indero del Ejido tiene una orientación de izquierda a derecha del eje do trazo S60^00'E, continúa el trazo con una tangente de 209.48 mts. de longitud y rumbo astronómico calculado N77\*01°W hasia el P.C. 150 j.569.58 sigue en curva espiral derecha de Sigma-9\*30°D, 1=190.00 mts. ángulo de la espiral 0°00'17", T.ST.=475.90 mts. hasta llegar a P.C.C. 150+849.58, sigue en curva circular con las siguientes características Delta=7°07'30", Grado=0°15', L.C=570.00 mts., R=4,584.00 mts., hasta llegar al P.C.C.=151+419.58, continúa en curva espiral de 1=190.00 mts. hasta llegar al P.T. 151+609.58 A.T.=P.T. 151+610.85 A.D., sigue en tan-

genie de 1,261.15 mts. de longitud y rumbo astronómico calculado N67°31′W, llegando al Km. 152÷872.00 donde termina la afectación, en esta Estación el lindero es en línea quebrada con orientación general de izquierda a derecha del eje de trazo N10°00′W.

Al presente se acompañan por quintuplicado los planos de localización correspondientes, si en do necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posiblo y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 289 del Código Agrario.

Con objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted, se autorice la ocupación provisional de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 672 del 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P.A. DEL SECRETARIO. EL SUB-SECRETARIO. Ing. Rodolfo Félix Valdés. Rúbrica.

Dependencia: Depto, Jurídico Secc. de Indemnizaciones y Derecho de Vía.—Número.—Expediente: 39.

México, D. F., a

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Presente.

GUILLERMO VILLARREAL CARAVANTES, en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad, señalando como domicilio para notificaciones el décimo piso de Rodano 14, y autorizando para oirlas en mi nombre así como para entregar y recoger toda clase de documentos a los Sres. Licenciados Rafael de Pina Vara, Samuel Gómez Montero y Jaime Caciano León, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con el carácter antes índicado, vengo, por medio del presente escrito a presentar formal solicitud de expropiación, respecto a los bienes que posteriormente específico y para tal efecto y en términos del artículo 343 de la Ley Federal do Reforma Agraria proporciono los siguientes datos:

I.—BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETOS DE LA EXPROPIACION.—Terrenos pertenecientes a diferentes parcelas del ejido Casa Bianca, Municipio de Tequisquiac, Edo. de México, con superficie de 4,832.16 m2.

II.—DESTINO QUE SE LE DARA.—Camino de acceso a la Subestación Apasco II, que está en proceso de construcción por esta C.F.E.

III.--CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN.

—El terreno a que se refiere mi solicitud por su situación Geográfica, vías de comunicación, constitución del sub-suelo, topografía del mismo, es el que más satisface las exigencias técnicas requeridas para tal objeto.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La Comisión Federal de Electricidad, que represento, se encuentra en la mejor disposición de pagar la cantidad que se fije por concepto de indemnización en el Decreto presidencial que al efecto se publique en el "Diario Oficial".

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y COM-FLEMENTARIOS.—De acuerdo con la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, que así lo establece a las recomendaciones que la Secretaría General de ese H. Departamento hace en lo que respecta a trabajos topográficos, me permito adjuntar los siguientes documentos.

- a).—Dos Heliográficas del Plano de localización correspondiente a la escala 1:500.
- b).—I Heliográfica del Plano de dicho ejido que sirvió de base para la localización del terreno que se solicita.
- c).—Tabla de coordenadas, habiédase determinado el área afectada planimétricamente.

VI.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN MI SOLI-CITUD.—Para la formal solicitud de expropiación que hago en términos de los párrafos precedentes, invoco lo previsto en los artículos 343, 344, 345, 346, 347, y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente son de invocarse los artículos 1º, fracciones primera y tercera en su última parte, y 12 de la Ley de Expropiación; además del artículo 4º y 5º de la Ley de Industria Eléctrica.

Por la entes expuesto y fundado.

A USTED C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, atentamente pido se sirva.

PRIMERO.—Tenerme por presentado en mi carácter do Director General de la Comisión Federal de Electricidad, solicitando la expropiación de los forenos opidales cuya superficie y ubicación he dejado precisada en punto No. I de mi escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo en los términos de los arrículos arriba antes citados del nuevo ordenamiento legal invocado, hasta su total resolución.

TERCERO.—En virtud de la urgencia de tomar poseción de inmediato del terrono de que so trata, solicito so me outorice la posesión provisional, sin perjuicio do que se continúe el trámite expropiatorio hasta lograr el Docreto Presidencial respectivo en el concepto de que estoy conforme en que se deposite do inmediato en la institución señalada por la Ley, la cantidad en que sea valuada por el catastro de la Propiedad Federal Depondiente de la Socretaría del Patrimonio Nacional, para que el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dé a dicha cantidad la aplicación que estime conveniente

Protesto la Necesaria.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Lic. Guillermo Villarreal Caravantes Rúbrica. Director General,

Dopendencia.—Depto. Cent. Servs. Admyos. Depto. Admon. Afect. Inmbs. DAAI.—487.6.—Número 510/3529 A-3 03328.—

ASUNTO: Se solicita en expropiación 23,463.96 M2., Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tla napantia, Estado de México.

Sr. Lic. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Bolívar No. 145 C i u d a d .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos Administrativos de la Institución Pública PE-TROLEOS MEXICANOS, ante ustad, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federa! de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie do 23,463.95 M2., de terenos pertenecientes al Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tlulnepantía, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. R-931-53-01-QE-100 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

- 2. El destino que esta Institución dará a la superficie collistada en expropleción, sorá para alojamiento y derecho de vía del Políducto de 204.8 mm. (12") San Juan Ixhuate-pos-Tula, que se localiza a la altura de los Kms. 8-1-620.00 al K 10-; 576.33 de su trazo.
- 3. Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor, de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.
- 4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que pare el ofecto practique en su oportunidad la Cemisión del Romo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 160. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 30. Fracción III; 40. y 45 del Reglamento de Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 20. y 80. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de Abril de 1959.

En mérito de la expuesto y con apaya en las disposiciones legales invacadas:

A usted C. Jefo del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

L.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta colicitud de expropiación de 23,463.96 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tlalnepantia, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley de Roforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtaner del C. Presidente de la Recúblico, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV. Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Epidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Lic. Mario Lazzeri V.

Rúbrica.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.

### PRIMERA CONVOCATORIA.

A solicitud de un Grupo de accionistas que representan más del 50% de las acciones en que se divide el capital social de Industrial de Productos Alimenticios, S. A., por primera vez se convoca a los seriores accionistas de dicha sociedad, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, en su damicilio social en Remedios número 4 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los nueve haras del día 30 de mayo de 1974, con sujeción a la siguiente

### ORDEN DEL DIA:

1.—Determinación de quorum y en su caso constitución de la Asamblea en la que fungirán como Presidente y Secretario los funcionarios que respectivamente ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración, y a falta de ellos por quienes fueren designado por los accionistas presentes de acuerdo con el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.—Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula Vigésima Segunda de las Estatutos de la Sociedad, remoción de los miembros del Consejo de Administración, por falta de presentación oportuna del balance que corresponde al ejercicio que concluyó el día 30 de junio de 1973 y el que hasta la fecha no se ha entregado para dictamen al Comisario de la Sociedad, y en consecuencia tampoco se ha convocado para su discusión en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo que se previene en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas de la escritura constitutiva. Nambramiento de nuevos funcionarios del Consejo de Administración y demás resoluciones al respecto.

3.—Como consecuencia de los resultados a que se llegue en el punto 2 de esta Orden del Día, exigir al actual Consejo de Administración la rendición de cuentas y presentación del balance general al 30 de junio de 1973, y del balance parcial por el período del 10. de julio de 1973, a la fecha de su remoción, reservándose los accionistas tomar las decisiones que corresponden a las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido, decretándose de inmediato la práctica de una Auditoría en la contabilidad y documentos comprobatorios de la empresa.

4.—Autorización al señor Manuel Davó Lozano para que a nombre de la sociedad hago los trámites y obtenga para ésta com el Banco de Industria y Comercio, S. A., un crédito de habilitación o avio hasta por la cantidad de \$4.000,000.00, con plazo para pago hasta de un año, con el aval personal del mismo señor Manuel Davó Lozano, de cuyo aval se haga responsable esta sociedad.

5.—Integración de una comisión mixta legal-contable para que haga un estudio general de las irregularidades de la sociedad en esos aspectos y sus conclusiones las ponga en conocimiento del Comisario con las soluciones que proponga a fin de que este funcianario haga la o las convocatorias que procedan para que la asamblea general de accionistas como órgano supremo adopte las resoluciones que estime pertinentes.

6.—Revocación de todos los poderes que se hayan conferido por la sociedad hasta la fecha, subsistiendo únicamente los inherentes al Consejo de Administración y en su casa del Gerente General de la Sociedad, quedando autorizado dicho Consejo de Administración, para exigir a los apoderados la rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio de sus mandatos.

7.—Revocación de las nombramientos de Director General, Sub-Director de Administración y Sub-Director de Operaciones, debido a que son cargos que no existen en las estatutos de la sociedad, ni en el capítulo relativo a la Administración de la Sociedad Anónima en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8.—Con fundamenta en el artículo 145 de la Ley General de Sociedades Marcantiles y en la cláusula Vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, nombramiento de un Gerente General con las facultades, limitaciones y modalidades que se establecen en esta cláusula. Resoluciones al respecto.

9.—Autorización de persona que a nombre de la sociedad proceda a la protocolización del acta y a su inscripción en el Registro de Comercio para que surtan efectos tanto las cancelaciones de los mandatos, las revocaciones de los nombramientos de Consejeros y los nombramientos de los nuevos Consejeros y del Gerente General de la sociedad.

10.—Receso de la Asamblea por el tiempo necesario para fevantar el acta que corresponde a la misma, y a su conclusión lectura de esta acta a la asamblea debidamente reinstalada para su ratificación o rectificación. Resoluciones finales.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado por analogía, ya que ni esta Ley ni el contrato social tienen disposición alguna al respecto, se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea y establecerse el número de votos que le corresponden, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la misma, deberán depositar sus acciones en cualquier institución de crédito de la República, sirviéndoles el certificado correspondiente de tarjeta de acceso, el que se les devolverá a la conclusión de la Asamblea.

Así mismo se aclara que no es pasible cumplir con el citatoria por escrito, enviado por carreo certificado con acuse de recibo a que se refiere el último párrafo de la Clósula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva, en razón de que se ha comprobado que no existe el libro de registro de accionistas, ni las direcciones de éstos, y por otra parte tampoco es un requisito de validez para la celebración de la asamblea, previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esta convocatoria se hace con fundamento en los artículos 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de maya de 1974.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

C. P. CESAR B. LOPEZ GUEVARA.
(Rúbrico).

NOTA: Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. (Artícula 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva de la Sociedad).

1108.-25 mayo.

## AVISO A LOS ACCIONISTAS DE

# "TRANSPORTES LOS REYES, S. A. (En Liquidación)"

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1974.

¥	AC T I V O		PASIVO	
DISPONIBLE		CIRCULANTE:		
Bancos	\$ 173,880.82	0.82 Provaedores por Servicios		\$8,023,899.20
CIRCULANTE			CAPITAL CONTABLE	
Clientes por Servicios	\$4′129,897.98	Capital Social	\$2,000,000.00	
Documentos por Cobrar	5'000,000.00 9'129,897.98	7.98 DEFICIT:		
		Reserva Legal	\$ 173,826.21	
		Pérdida de Ejercicios Anteriores	463,813.45(R)	
		Pérdida del Ejercicio	430,133.16(R) 720,120.40R	1,279,879.60
SUMA EL ACTIVO	\$9'303,778.80	8.80		\$9:303,778.80

En cumplimiento a la dispuesta por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la liquidación definitiva de la Sociedad se llevará a cabo mediante la entrega proporcional de la cantidad respectiva que arroja el Balance, a cada uno de los señores accionistas.

Los Reyes, La Paz, Edo. de México, a 15 de mayo de 1974.

### C. P. RAUL BERMUDEZ PEREZ,

(Rúbrica).

LIQUIDADOR UNICO.

1089.-25 mayo, 5 y 15 junio.

### SNR DE MEXICO, S. A. DE C. V.

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "Sociedad Nueva de Rodamientas" de México, S. A. de C. V., a una Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el próximo junvos 13 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicados en calle San Andrés Atoto Na. 22, San Estaban, Naucalpan de Juárez, Estado de México, la que se ocupará de los acuntos mencionadas en la siguiente

### ORĐEN DEL DIA

- 1. Informe del Consejo de Administración acerca de las operaciones de la compañía durante el ejercicio de 1973.
  - 2. Balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 1973.
  - 3. Aplicación de utilidades.
- Remuneración de consejeros y comisarios por su actuación durante el ejercicio de 1973.
- 5. Ratifiración de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio de 1973.
  - 6. Elección de consejeros y comisario para el ejercicio de 1974.
  - 7. Protocolización.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de los artículos (8) y (14) de los estatuos de la sociadad, al derecho de asistir a la Asamblea será acreditado mediante la inscripción que conste en al libro de registro de acciones de la sociadad. Para este efecto, el registro de transmisión de acciones se cerrará cinco días antes del senalado para la Asamblea, o sea, el viernes 7 de junio, a las 18:00 horas. La admisión al local de la Asamblea será contro la exhibición de credenciales que la Secretaria de la sociedad expedirá al efecto.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea par apaderado constituído mediante simple carta poder. Los miembros del Consejo y los comisorios na podrán ser apaderados.

Para cualquier informe o aclaración, las oficinas de la Secretaría de la sociedad están ubicadas en Sinalaa No. 152, México 7, D. F., y su teléfono es el 553-00-77.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de mayo de 1974.

Carlos Sánchez-Mejorada y Velasco, (Rúbrica). Sacretario del Consejo de Administración.

1098.-25 mayo.

### NOTARIA PUBLICA No. 1 TOLUCA, MEX.

Oficio No. 20

AL C. PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL Y GACETA DE GOBIERNO. PRESENTE

Ruego a Ud. ordenar que se publique en la Gaceta de Gobierno a su muy digna cargo, con fundamento en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Méx., el cual ordena al Natario dar a conocer en dos Publicaciones de siete en siete dias en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México la siguiente:

Por acto número 11612 de 17 de Octobre de 1973 ante la fe del Extinto Natario Lic. Moralet Gura a Alvarez, Notario Público No. 1, consta que los señores Ramón Pérez y Olga Párez de Maldonado, el primero como Heredera único de la fallacida Sra. Elisa Gattegno de Pérez repudia la Hacencia a favor de la Heredera substituta Sra. Olgo Pérez de Maldonado, quien la acepta. El Sr. Ramón Pérez como Albarea procede a formar el inventario de los bienes que constituye la Harencia. Los hacitos anteriarea los hago saber de conformidad con el Artículo 1023 del Codigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Máxico.

Toluca, Méx., a 15 de mayo de 1974.

LIC. RENE SANTIN VILLAVICENCIO, (Rúbrica). SAVR-421117

1093. - 25 mayo y to, junto.

### NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX. AVISO NOTARIAL

Por enta número 6060 se radiró en esta Notaría la sucesión testamentaria de la señara HERLINDA CEVALLOS ANDRADE VIUDA DE MAASS. Las senaras Aficia y Angela Mauss Cevallas aceptaran la herencia y el cargo de albaceas, reconociéndose sus derochos hereditarios y formarán el Inventario. Artículo 1023, Código Procesal Civil.

Chalco, Móx., a dos de mayo de mil novacientos satento y cuatro. El Notario No. Dos del Distrito, Licenciado Florentino, Ibarra Chaires.—Rúbrica.

1052.—25 mayo y 1o. junio.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA'ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzco esa imanen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta. su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hocia esa sociedad que la ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se voyan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profit CARLOS HANK GONZALEZ

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.